

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE 28 DE MAYO DE 2020, SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PRESENCIAL DEL REGISTRO GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 motivó que, por parte de las distintas Instituciones y Administraciones Públicas, se fueran acordando provisiones excepcionales y de carácter temporal para hacer frente a dicha coyuntura. El Tribunal de Cuentas ha ido adoptando hasta la fecha diferentes acuerdos, atendiendo a la evolución del brote experimentado, con la finalidad de adaptarse, en cada momento, a las circunstancias concurrentes.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció una serie de medidas que el Gobierno consideró imprescindibles para hacer frente a la referida situación. Entre ellas, el Real Decreto, en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, establecía la suspensión de los plazos procesales —lo que afectó al ámbito de la función del enjuiciamiento contable competencia del Tribunal de Cuentas— y de los plazos administrativos, respectivamente, previendo la reanudación del cómputo de los mismos en el momento en el que perdiera vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En el contexto de estas medidas, el Pleno de Tribunal de Cuentas acordó, el 16 de marzo de 2020, suspender los plazos en lo atinente a los procedimientos fiscalizadores que se siguen en el Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a cualesquiera actuaciones que hayan de practicarse por las entidades fiscalizadas u otros terceros. Por su parte, la Comisión de Gobierno de la Institución acordó, con la misma fecha, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que tienen lugar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, incluidos los plazos de presentación de solicitudes correspondientes a los procedimientos que se encontraban en tramitación al día de la fecha. Ambos acuerdos se adoptaron con igual alcance material y temporal que se establecía en la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto 463/2020.

Con el fin de minimizar al máximo los riesgos de contagio y expansión de la epidemia, y teniendo en cuenta las medidas extraordinarias de suspensión de los plazos procesales, administrativos y de los procedimientos fiscalizadores adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, el 23 de marzo de 2020, la Comisión de Gobierno tomó, en relación con el Registro del Tribunal de Cuentas, el siguiente acuerdo:



"Establecer que, desde la presente fecha, la apertura del Registro General del Tribunal de Cuentas se realice exclusivamente los lunes, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, con el fin de garantizar la prestación del servicio mínimo esencial de registro de forma presencial. En todo caso, se pondrán a disposición del público medios de contacto con la finalidad de que pueda resolverse, en todo momento, cualquier cuestión, consulta o necesidad relacionada con el registro presencial. Dicho régimen de apertura se mantendrá durante el periodo en que se encuentre en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y durante las prórrogas que, respecto al mismo, se aprueben.

En todo caso, el Registro electrónico del Tribunal de Cuentas permanecerá disponible, de manera permanente y de forma ininterrumpida, siendo accesible en la Sede Electrónica https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/, pudiendo presentarse a través del mismo cualesquiera escritos, información y documentación".

Posteriormente se dictó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga nuevamente el estado de alarma, y que prevé en su artículo 8, con efectos desde el día 4 de junio de 2020, el alzamiento de la suspensión de los plazos procesales, y en su artículo 9, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos que estuvieran suspendidos. Asimismo, la Disposición derogatoria única de ese Real Decreto deroga, con efectos desde las fechas antes citadas, las antedichas disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En línea con el Real Decreto 537/2020, la Comisión de Gobierno, con fecha 26 de mayo de 2020, tomó el acuerdo de dejar sin vigencia las prescripciones contenidas en el de 16 de marzo pasado, estableciendo, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, la reanudación, en el ámbito de actuación del Tribunal de Cuentas, de los plazos administrativos que estaban suspendidos.

Igualmente, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha acordado, con fecha 28 de mayo de 2020, dejar sin efecto, desde 1 de junio de 2020, la suspensión de los plazos de los procedimientos fiscalizadores en lo atinente a las actuaciones que hayan de practicarse por las entidades fiscalizadas u otros terceros, resuelta el 16 de marzo anterior.

La evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el levantamiento de la suspensión, en el ámbito de actuación del Tribunal de Cuentas, de los plazos administrativos y de los procedimientos fiscalizadores, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, así como de los plazos procesales desde el 4 de junio de 2020, hacen preciso que



se reanude el funcionamiento normal del Registro General del Tribunal de Cuentas sito en la calle Fuencarral, 81, de Madrid, y que se proceda a su apertura de lunes a viernes, en el horario habitual, comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas; lo que tendrá lugar desde el día 1 de junio de 2020, con el fin de garantizar plenamente la prestación del servicio.

Por todo lo antedicho, esta Comisión de Gobierno, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 6 h) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ACUERDA:

- 1º Que el Registro General del Tribunal de Cuentas sito en la calle Fuencarral, 81, de Madrid, se abra, desde el 1 de junio de 2020, de lunes a viernes, en su horario ordinario, comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas.
- 2º Que permanezca cerrado el Registro auxiliar del Tribunal de Cuentas sito en la calle Padre Damián, 19, de Madrid.

El Registro electrónico del Tribunal de Cuentas estará disponible, de manera permanente y de forma ininterrumpida, siendo accesible en la Sede Electrónica https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/, pudiendo presentarse a través del mismo cualesquiera escritos, información y documentación.